

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



DESIGNA MINISTRA DE FE PARA LOS EFECTOS DEL  
ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
RESPECTO DEL CONVENIO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

2291 \*21.11.2017

EXENTA N°

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 0283, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las Resoluciones N° 1.600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en el numeral 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que la Sección de Participación Cultural alojada en el Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por objeto –entre otros- contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y elencos estables del Consejo, entre los que se encuentra la Orquesta de Cámara de Chile, en adelante "la Orquesta".

Que la Orquesta es un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un/a director/a titular, destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, y propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de la política pública, la Orquesta tiene como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.

Que a su vez, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 098, Glosa 12, correspondiente a "Conjuntos Artísticos Estables", faculta a este Servicio para celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Que don Emmanuel Camille Thery, residente en la ciudad de ciudad de Wavre, Bélgica, es dueño del sello discográfico "Le Chant de Linos", el cual ha grabado discos con importantes orquestas de Europa como la Orquestas de la



Guardia Republicana y la Orquesta de Cámara de Toulouse, ambas de Francia, la Orquesta Sinfónica de Nuremberg, Alemania y la Real Orquesta de Cámara de Vallonia, Bélgica.

Que en este contexto, el Servicio suscribió un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con don Emmanuel Camille Thery, en adelante "el Beneficiario", y por el cual las partes acordaron llevar a cabo, durante enero de 2017, la grabación de un disco con la interpretación que la Orquesta realizará de obras representativas de la música latinoamericana contemporánea; instrumento aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0283, de 2017.

Que para la ejecución de las actividades del convenio, se debieron desarrollar actividades e incurrir en gastos fuera del país, los que se encontraban autorizados según lo dispuesto en la cláusula tercera del referido instrumento contractual.

Que según lo dispuesto en el citado convenio, el Beneficiario como receptor de la transferencia se obligó a rendir cuenta respaldando los gastos con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Que conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución N° 30, de 2015, norma de cumplimiento obligatorio para este Servicio, "los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde la cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo [...]".

Que enseguida, en el artículo 15 de la citada Resolución, el Órgano Contralor exige que la entidad otorgante –este Servicio- a través de un ministro de fe o funcionario correspondiente, emita un documento que certifique que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo al motivo específico del desembolso realizado en el exterior, en el evento que no sea posible acreditar un determinado gasto en la forma ordenada en el ya citado artículo 14, o bien, en el evento que la operación de que se trate no genere ningún tipo de documentación.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente y lo dispuesto en la normativa y actos administrativos precitados, la jefatura superior del Servicio, en uso de sus atribuciones, ha resuelto designar a doña Daniela Márquez Colobro, Coordinadora Nacional del programa "Conjuntos Artísticos Estables" alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural, como ministra de fe para los efectos del artículo 15 de la citada Resolución N° 30 del Ente de Control, en la forma dispuesta en lo resolutivo de este acto administrativo. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** **Desígnase** a doña Daniela Márquez Colodro como ministra de fe, para los efectos del artículo 15 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto de aquellos gastos asociados al convenio aprobado por Resolución Exenta N° 0283, de 2017, de este Servicio, que no puedan respaldarse y acreditarse en la forma dispuesta en el inciso primero del artículo 14 o en el inciso segundo del artículo 15, ambos de la citada Resolución N° 30.

**SEGUNDO:** **Certifíquese** por la ministra de fe designada, en los casos previstos en el resuelve primero, que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo al motivo específico del desembolso realizado en el exterior, indicando, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.



**TERCERO:** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución, por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



CLE/PCA  
Resol. N° 06/1021

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico (Unidad de Transparencia y Probidad)